



RESOLUCIÓN No.

24 JUL 2018

2761

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 43 No. 22 A - 42 BARRIO QUINTA PAREDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional",

RESOLUCIÓN No. 12.761 24 JUL 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 43 No. 22 A - 42 BARRIO QUINTA PAREDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

Que mediante Resolución No. 1596 de 08 de septiembre de 2004, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y aprobaron los Estatutos a la entidad denominada a la **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**.

Que mediante Resolución No. 024 de 03 de enero de 2006, emanada por el emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de Estatutaria a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**.

Que mediante Resolución No. 0443 del 12 de abril de 2012, emanada por el emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de Estatutaria a la entidad denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**.

Que mediante Resolución No. 1180 del 22 de abril de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional a la entidad **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la carrera 44 No. 22 A - 59, Barrio Quinta Paredes, bajo la modalidad de Internado en condiciones de Discapacidad.

Que mediante Resolución No. 4142 del 22 de julio de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la carrera 43 No. 22 A - 42, Barrio Quinta Paredes, bajo la modalidad de internado en condiciones de Discapacidad, aclarada mediante Resolución No. 5473 del 02 de noviembre de 2016.

Que la señora **TERESITA CUBILLOS RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.763.122 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Fundación denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-269807-1100 del 23 de mayo de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la carrera 44 No. 22 A - 59 y carrera 43 No. 22 A - 42 (Subrayado fuera de texto) Barrio Quinta Paredes en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad de Internado.

Que mediante oficio, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó a la Representante Legal de la Fundación denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las



RESOLUCIÓN No.

2761

24 JUL 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 43 No. 22 A - 42 BARRIO QUINTA PAREDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, expedidas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la Fundación denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que el Hospital Chapinero emite concepto sanitario Favorable con requerimientos de fecha 05 de diciembre de 2017, para el inmueble ubicado en la Carrera 43 No. 22 A - 42 Barrio Quinta Paredes, en la ciudad de Bogotá.

Que la Fundación denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de Enfermería, Medicina General, Psicología, Terapia Ocupacional, Fisioterapia y/o Terapia del Lenguaje para la sede identificada con código 1100113606 del Ministerio de Salud.

Que la Fundación denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-073844-1100 de fecha 24 de julio de 2018, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, soportado mediante actas de visita, las cuales fueron efectuadas los días 16 y 17 de julio de 2018, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 47 No. 22 A - 36 y operativa ubicada en la carrera 43 No. 22 A - 42 Barrio Quinta Paredes en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Fundación denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, en el cual se considera OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad Internado, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos.

<sup>1</sup> "Informe de visita realizada a la entidad Fundación de Rehabilitación Para la Población con Discapacidad Física y Mental Amanecer - Modalidad Internado, Ubicado en la Carrera 44 No. 22 A - 59, Radicado bajo el No. I-2018-073849-1100 del 24 de julio de 2018"

RESOLUCIÓN No.

12761

24 JUL 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 43 No. 22 A - 42 BARRIO QUINTA PAREDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Que mediante memorando radicado bajo el No. S-2018-393512-0101 de fecha 11 de julio de la actualidad, la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos de la Dirección de Protección, instruyo directriz a la Direcciones Regionales, en los siguientes términos:

*" Con base a la modificación que realizó la Ley 1878 de 2018 a la Ley 1098 de 2006 frente a la no apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en los casos de inobservancia, las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, lo cual está incluido en el ajuste y actualización de los lineamientos técnicos del modelo y modalidades, proceso que se encuentra en implementación y con fecha de finalización durante el mes de marzo de 2019, sin embargo, mientras dicho proceso se da, se solicita que, en el marco de la implementación de la Ley, cuando se haga referencia a la población a atender en los diferentes documentos expedidos a partir de la fecha, sea en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos, teniendo en cuenta que la vigencia de la Ley fue posterior a la expedición de los lineamientos".*

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos de otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Bogotá, según el concepto emitido se determina el cumplimiento parcial de los requisitos exigidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones la 3435 de 2016 y la 9555 del 16 de septiembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General, las cuales reglamentan la función del ICBF para otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento, y lo establecido en la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018, para que la Institución desarrolle la modalidad Internado.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la Institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, ubicada la Sede Administrativa en la carrera 47 No. 22 A – 36 y operativa ubicada en la carrera 43 No. 22 A – 42 Barrio Quinta Paredes en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado, para la atención a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados, o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la

RESOLUCIÓN No. 2781 7124 JUL 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 43 No. 22 A - 42 BARRIO QUINTA PAREDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Con una capacidad instalada de veintiséis (26) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la Fundación denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dentro del plazo la Institución Fundación denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Fundación denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su

RESOLUCIÓN No. 12761 24 JUL 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", UBICADA EN LA CARRERA 43 No. 22 A - 42 BARRIO QUINTA PAREDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

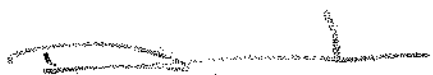
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.


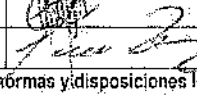
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 JUL 2018

  
DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		24/07/2018
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		24/07/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



### ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL


En Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **TERESITA CUBILLOS RUIZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.763.122 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2761 del 24 de julio de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la Institución denominada FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", ubicada en la Carrera 43 No. 22 A – 42 Barrio Quinta Paredes en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad de Internado"*.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

*Teresita Cubillos Ruiz*  
**TERESITA CUBILLOS RUIZ**  
C.C No. 41.763.122 de Bogotá D.C

El Notificador

  
**ELIANA GARCIA MENESES**  
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2760 del 24 de julio de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

*Teresita Cubillos Ruiz*  
C.C. 41763122

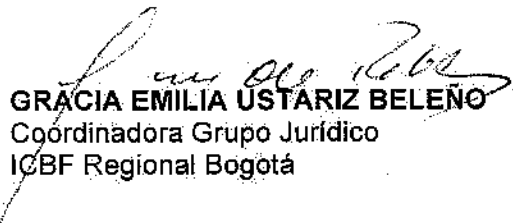


---

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veinticinco (25) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **TERESITA CUBILLOS RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.763.122 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. Resolución No. 2761 del 24 de julio de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la Institución denominada FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MENTAL "AMANECER", ubicada en la Carrera 44 No. 22 A – 59 Barrio Quinta Paredes en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad de Internado"*.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 2761 del 24 de julio de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá